

ACUERDO NUMERO 018.  
( 06 JUN 2002 )

## POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE ADULTOS MAYORES 2001 - 2009 PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 13 y 46 de la Constitución Política; Ley 10 de 1990 Ley 60 de 1993, los artículos 1, 3, 10, 157, 257, 261, 262, de la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes aplicables,

### ACUERDA:

Artículo 1°. Adóptase el Plan Estratégico de Adultos Mayores 2001 –2009, cuyo texto es documento anexo para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores de Sabaneta, promoviendo su participación en los procesos de planeación, facilitando la articulación de la acción oficial con los Adultos Mayores y fortaleciendo el compromiso de éstos como actores estratégicos del desarrollo Municipal.

Artículo 2°. El Sistema Municipal de Adultos Mayores estará integrado por las instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con el Adulto Mayor en Sabaneta, como responsables del desarrollo integral y de la actualización permanente del Plan estratégico.

Artículo 3°. Los principales actores sociales del sistema municipal de Adultos Mayores:

- a. La Secretaría de Salud y Bienestar Social, a través de la coordinación del CAITES será responsable del desarrollo del Plan estratégico de Adultos Mayores y animadora de los procesos de concertación interinstitucional y de trabajo con este sector de la población.
- b. El Cabildo de Adultos Mayores como representante de los intereses de la Tercera Edad del Municipio .

*Escapou*



- c. El Comité Técnico del Plan Estratégico cuyo nombramiento y reglamentación corresponde al Alcalde, como instancia para garantizar el diseño e implementación de programas específicos en cada una de las dependencias municipales y la ejecución del Plan estratégico de Adultos Mayores. Para tal efecto, conforme al Plan de Desarrollo Municipal, se articularán las acciones de los distintas dependencias de acuerdo con las estrategias del Plan. El comité Técnico se reunirá ordinariamente cada dos meses.
- d. La red de concertación de políticas de la Tercera Edad será la instancia que articulará los esfuerzos entre las organizaciones políticas, privadas, comunitarias y sectoriales, para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que apuntan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Adultos Mayores, conforme al Plan Estratégico 2001 – 2009.

ARTÍCULO 4°. Para una buena aplicación de este Plan Estratégico se utilizarán los siguientes mecanismos de gestión :

- a. Los grupos de Adultos Mayores debidamente constituidos que brindarán permanentemente datos sobre los servicios, programas y proyectos que ofrecen cada uno para sus compañeros de edad.
- b. La capacitación permanente y multiplicadora para lograr un compromiso y sensibilización sobre la participación social y política del Adulto Mayor en la construcción del tejido social.
- c. Apoyo a iniciativas de la Administración o de la Comunidad que garanticen y proyecten la realización de los procesos encaminados al desarrollo del Adulto Mayor , conforme a los lineamientos del Plan Estratégico.
- d. Conformación de mesas de trabajo orientadas a la planeación, ejecución y evaluación del Plan.

ARTÍCULO 5°. Las acciones ejecutadas por los organismos encargados del Plan Estratégico de Adultos Mayores serán objeto de difusión permanente, a través de los medios de comunicación existentes dentro del Municipio, para sensibilizar la comunidad sobre su importancia en el desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 6°. La Administración Municipal adelantará las gestiones para hacer posible la financiación del Plan Estratégico de Adultos Mayores, teniendo en cuenta los recursos de inversión de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y las fuentes de cooperación nacional e internacional que puedan contactarse, mediante convenios o proyectos.



# CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática

Artículo 7º. Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

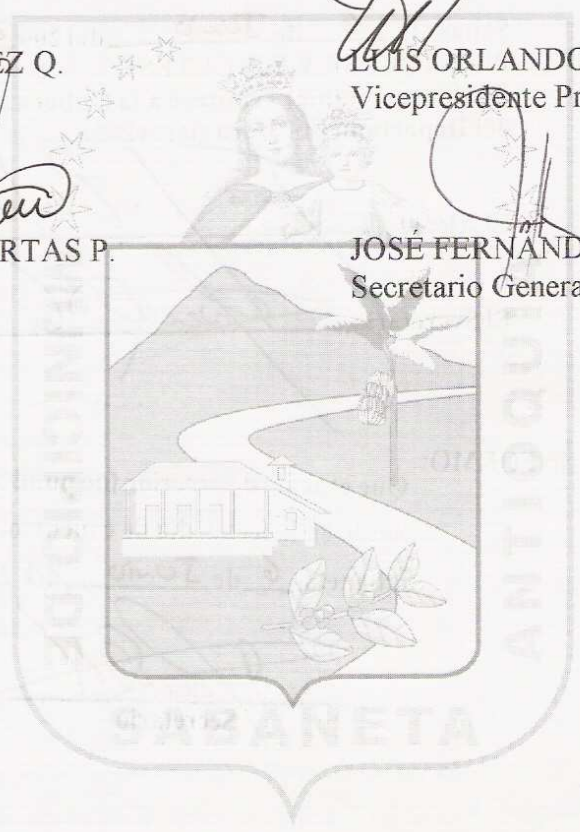
Dado en Sabaneta, a los veintiocho(28) días del mes de mayo de dos mil dos(2002), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.

JORGE A. HERNÁNDEZ Q.  
Presidente

LUIS ORLANDO VÉLEZ M  
Vicepresidente Primero

CARLOS MARIO CUARTAS P.  
Vicepresidente Segundo

JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.  
Secretario General



sa

Recibido hoy 4 de JUNIO del 2002  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

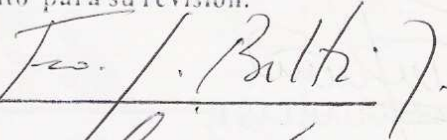
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 6 de Junio del 2002

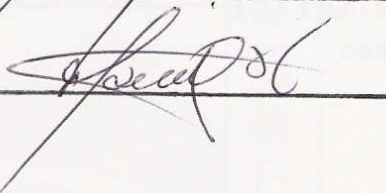
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,



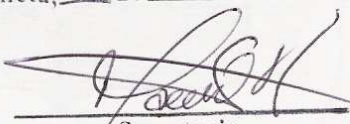
El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 6 de Junio del 2002

  
Secretario